

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
DELEGACIÓN DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE NICOYA
16 de JUNIO de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

14

Las personas suscritas, Santiago Navarro Cerdas y Andrea Mora Oreamuno, funcionarias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día martes 16 de junio de 2026, en la Delegación distrital de San Martín de Nicoya, para realizar una inspección de monitoreo preventivo.

Fundamentos de Derecho.

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades.

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes de la República. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología de inspección.

El MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

En la inspección realizada por el personal del MNPT el día 16 de junio de 2026, se entrevistó al personal de la Delegación Distrital, se revisaron registros y se realizó observación general de las condiciones materiales y la dinámica del establecimiento.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Personal

El personal con que cuenta la Subdelegación del OIJ de Nicoya se compone de:

- 1 coordinador
- 14 policías.

Se trabaja en horario constante 24 horas del día, en turnos de 6 días de trabajo por 6 días de descanso.

Se cuenta con una móvil para el traslado de personas detenidas, el cual patrulla la zona, pero no todas las personas saben manejarla. La móvil dispone de radio, por lo que hay comunicación fluida entre las y los oficiales que se encuentran en recorrido y la delegación, así como la asesoría legal, en caso de que haya que coordinar con la fiscalía.

Infraestructura

La Delegación Distrital tiene un inmueble en condiciones de infraestructura y mantenimiento inadecuadas. El espacio tiene paredes en estado regular, las oficinas están en condiciones aceptables, pero el espacio de cocina y de habitación para las personas funcionarias policiales no son adecuadas, muestran poco mantenimiento, distribución inconveniente y suciedad. Asimismo, expresan que antes parte del personal dormía en esta delegación, pero, debido a las condiciones inadecuadas, ya nadie duerme en ellas.

El personal expresó que el área de oficinas carece de conexión a internet desde hace aproximadamente 5 meses. Las labores de limpieza y de cocina es hecho por el personal mismo.

También indicaron que los suministros de alimentos crudos les son entregados periódicamente y expresan que son suficientes.



Foto: fachada de la oficina.



Fotos: espacio de cocina.

El personal se mostró disconforme con el estado actual del inmueble. Sin embargo, mencionó que pronto la oficina se trasladará a las nuevas oficinas de la Delegación de Nicoya que están recién construidas, se ubican a pocos minutos y se espera una pronta inauguración. El personal del MNPT visitó por afuera estas nuevas instalaciones y constató su existencia. Expresan que en ese inmueble se trasladará este equipo, el cual se conjuntará con la Delegación de Nicoya centro. También informaron que esta nueva Delegación contará con celdas.

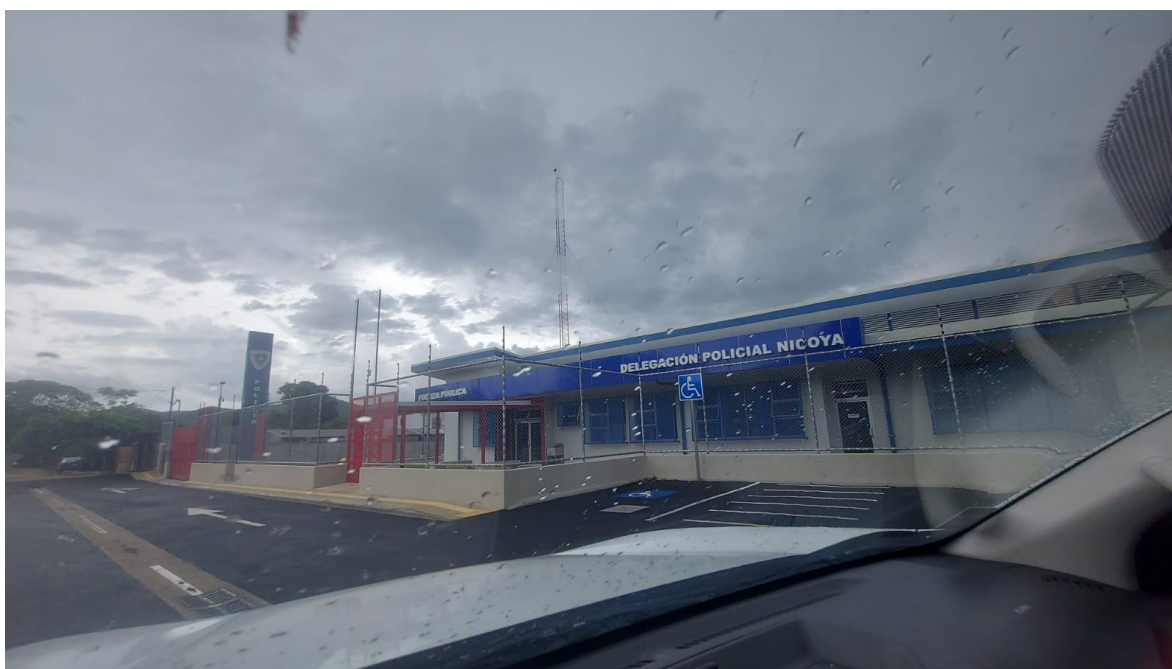


Foto: Construcción recién terminada de la nueva Delegación Policial de Nicoya, pronta a inaugurarse.

Espacios de aprehensión

La Delegación distrital no cuenta con espacios de aprehensión, por lo que todas las personas que lo ameritan, son trasladadas al lugar de celdas más cercano, que es la Delegación Policial de

Santa Cruz, por lo que, si una persona aprehendida está en la delegación, se realiza de manera rápida su registro o se espera la disponibilidad de un vehículo de traslado.

Libros de registro

Se constató que el mismo personal de la delegación se debe de hacer cargo de la compra o impresión de los libros de registro, ya que se expresa que pocas veces son suplidos por el Ministerio de Seguridad Pública.

14

Los registros que la Delegación maneja son los siguientes:

- Libro de actas
- Libro de control de documentos judiciales (como órdenes de apremio, notificaciones)
- Libro de armas
- Libro de alimentaciones
- Libro de monitoreo protección a las víctimas

Es importante indicar que, al no contar con celdas, no disponen de libro de control de personas aprehendidas.

En la revisión del libro de novedades, correspondiente un libro de actas en buen estado de conservación, donde estaban 289 folios en uso, se constató que se registran sucesos como la aprehensión y traslado de personas en recorridos en calle.

Además, se constató el faltante de sellos desde un mes atrás.

III. CONSIDERACIONES.

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes Consideraciones en relación con los hallazgos más relevantes:

Infraestructura

Se constató que la Delegación Distrital funciona en un inmueble con deficiencias de infraestructura y mantenimiento. Aunque las oficinas presentan condiciones funcionales, las áreas destinadas a la cocina y al descanso del personal evidencian deterioro, distribución inadecuada y falta de limpieza. Asimismo, el personal indicó que las oficinas carecen de conexión a internet y manifestó su inconformidad con las condiciones del inmueble. También señaló que las habitaciones destinadas al descanso dejaron de utilizarse debido a que no ofrecían condiciones adecuadas de habitabilidad.

Si bien las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*¹ se orientan principalmente a la protección de las personas privadas de

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)* (Resolución A/RES/70/175). Naciones Unidas.

libertad, reconocen que la prevención de la tortura y los malos tratos requiere una administración eficaz y personal que desempeñe sus funciones en condiciones adecuadas. En este sentido, las *Reglas 74, 75 y 76* establecen la responsabilidad de las autoridades de proporcionar una organización eficiente, recursos suficientes y condiciones de trabajo que favorezcan el desempeño profesional. Desde una perspectiva preventiva, las deficiencias observadas pueden afectar la capacidad institucional para desarrollar adecuadamente las labores de custodia y garantizar el respeto de los derechos de las personas detenidas.

14

El personal informó que próximamente será trasladado a un nuevo edificio, cuya existencia fue constatada externamente por el equipo del MNPT. Este traslado constituye una oportunidad para asegurar que las nuevas instalaciones incorporen condiciones materiales acordes con los estándares nacionales e internacionales aplicables a los lugares de privación de libertad, tanto en lo relativo a las áreas destinadas al personal como a los espacios de custodia, fortaleciendo así las garantías para la prevención de la tortura y otros malos tratos desde el inicio de su funcionamiento.

Sobre los registros.

El MNPT corroboró que el libro de novedades se encuentra debidamente encuadernado, foliado; no obstante, no se contaba con los sellos pertinentes en el último mes, por lo que se deben de actualizar.

De acuerdo a los estándares internacionales, el uso de Libros de registro se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de detención, siendo uno de los principales en lo relacionado al registro de las personas detenidas y sus salvaguardias.

La importancia de este tipo de control radica en que en el mismo se incluye en forma exclusiva la información necesaria acerca de las personas detenidas, como lo es la fecha y hora de ingreso y el egreso, la identidad del personal policial que lo custodia y las condiciones en las que se desarrolla su detención.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA

PRIMERA. – Garantizar que la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones de la Delegación Policial de Nicoya se realice una vez que estas cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y recursos para el desempeño de las funciones policiales y la custodia temporal de personas aprehendidas, verificando que los espacios destinados tanto al personal como a las celdas cumplan con los estándares nacionales e internacionales aplicables, particularmente en materia de habitabilidad, higiene, accesibilidad, seguridad, supervisión y respeto de la dignidad humana.

Con respecto a la recomendación emitida, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

14

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Este documento fue elaborado por,

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Santiago Navarro Cerdas
Profesional de prevención

Revisado y aprobado por,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.